

Ley de Minas de 19 de julio 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto modificado por Decreto 1099/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su determinación y provincias que comprende:

«Subsector XII, Área 1 (Sn-W/IV-5), comprendido en los términos municipales de Alburquerque de la provincia de Badajoz, Valencia de Alcántara de la de Cáceres y otros de ambas provincias:

Área formada por paralelos y meridianos, referidos al de Madrid y la frontera con Portugal.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 39° 30' Norte con la línea fronteriza con Portugal. Desde este punto y en dirección Este hasta el de intersección del paralelo 39° 30' Norte con el meridiano 3° 10' Oeste. Desde este punto y en dirección Sur hasta el de intersección del meridiano 3° 10' Oeste con el paralelo 39° 10' Norte. Desde este punto y en dirección Oeste hasta el de intersección del paralelo 39° 10' Norte con la línea fronteriza con Portugal. Desde este punto y siguiendo la línea fronteriza con Portugal, hasta el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro, que abarca una superficie aproximada de 130.000 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 8 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

3.º La investigación de esta área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona «Subsector X, Área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 8 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona de las provincias de Cáceres y Salamanca, que se denominó «Subsector X, Área 1 (Sn-W/IV-1)».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España, y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto modificado por Decreto 1099/1968, de 2 de mayo, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan

encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su determinación y provincias que comprende:

«Subsector X, Área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en los términos municipales de Hoyos y otros de la provincia de Cáceres y el Payo y otros de la de Salamanca.

Área formada por paralelos y meridianos, referidos al de Madrid y la frontera con Portugal.

Se toma como punto de partida el de intersección del paralelo 40° 20' Norte con la frontera con Portugal. Desde este punto y en dirección Este hasta el de intersección del paralelo 40° 20' Norte con el meridiano 2° 50' Oeste. Desde este punto y en dirección Sur hasta el de intersección del meridiano 2° 50' Oeste con el paralelo 40° 00' Norte. Desde este punto y en dirección Oeste hasta el de intersección del paralelo 40° 00' Norte con la frontera con Portugal. Desde este punto y siguiendo la línea fronteriza con Portugal hasta el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que abarca una superficie aproximada de 120.000 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 8 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes).

3.º La investigación de esta área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Agua Son Tovell, Sociedad Anónima», una industria de servicio público de abastecimiento de agua potable a la urbanización Playa Romántica, de Manacor (Mallorca).

Vista la solicitud presentada por la entidad «Agua Son Tovell, S. A.», teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de esta Ministerio, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el abastecimiento solicitado con cargo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Agua Son Tovell, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos.

a) Capacidad aproximada de abastecimiento anual 385.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Tubería de conducción de fibrocemento de 3.043,10 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro desde el depósito de la finca «Ca Na Biela» hasta los depósitos de la urbanización Playa Romántica.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.246.717 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, «Agua Son Tovell, S. A.», deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de abastecimiento de agua potable correspondiente.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en la zona cuyo perímetro se indica, comprendida en las provincias de Almería y Granada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1909/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, dentro del perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Almería y Granada, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.

Zona «Almería», comprendida en las provincias de Almería y Granada.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 40' Este	36° 52' 00" Norte.
Vértice 2	1° 40' Este	36° 57' 20" Norte.
Vértice 3	1° 47' Este	36° 57' 20" Norte.
Vértice 4	1° 47' Este	37° 22' 00" Norte.
Vértice 5	2° 11' Este	37° 22' 00" Norte.
Vértice 6	2° 11' Este	37° 03' 00" Norte.
Vértice 7	2° 00' Este	37° 03' 00" Norte.
Vértice 8	2° 00' Este	36° 45' 40" Norte.
Vértice 9	1° 52' Este	36° 48' 40" Norte.
Vértice 10	1° 52' Este	36° 38' 00" Norte.
Vértice 11	1° 40' Este	36° 38' 00" Norte.
Vértice 12	1° 40' Este	36° 32' 40" Norte.
Vértice 13	0° 35' Este	36° 32' 40" Norte.
Vértice 14	0° 35' Este	36° 52' 00" Norte.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, José Morales Abad.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de «S. E. de Carburos Metálicos, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 345, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 60 KV., de 482 metros de longitud, con origen en la subestación de Pontella (Brens), de la Sociedad Anónima Electra del Julías, y con término en la subestación de la factoría de Brens de la Empresa peticionaria, con conductores de aluminio-acero de 228 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de Esperanza 1.512, de 6 elementos cada uno, y apoyos de celosía de 14 y 16 metros de altura, autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña con fecha 1 de septiembre de 1973, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 1 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—3 318 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/815 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Compañía «Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Maestranza, 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora «Eden Roc».
Final de la misma: Línea «Eden Roc-Valdecantos», con entrada y salida a E. T. que se proyecta.
Término municipal: Marbella.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 180 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior de 630 KVA., relación 20.000 — 10.000 ± 5 %/380-220 V.
Objeto: Suministrar energía al edificio Mar de Alborán, sito en la avenida Antonio Belón, de Marbella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 315/1968, de 28 de noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de agosto de 1973.—El Delegado provincial.—3.287-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de un ramal de línea y centro de transformación para suministro al sector «Hospicio» en Burgo de Osma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea dividido en dos tramos, aéreo y subterráneo. El aéreo tendrá una longitud de 120 metros y derivará de la actual línea de acometida al C. T. Carretera de San Leonardo, conductor Al-Ac LA-56, aisladores 1.507. El tramo subterráneo tendrá una longitud de 100 metros y finaliza en el C. T. a construir, cable unipolar tipo Armigón 12/20 KV.
C. T. tipo intemperie normalizado por «Electra de Soria, Sociedad Anónima», sobre dos postes de hormigón, de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200±5%/380-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no presente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-